

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25874 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 10 de octubre de 1987 de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación González Martínez.*

En el recurso de apelación número 3401/1987, interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de 10 de octubre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso número 275/1986, interpuesto por doña Encarnación González Martínez, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 23 de septiembre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 10 de octubre de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso número 275/1986, y en consecuencia revocamos la expresada sentencia y desestimamos el recurso interpuesto por doña Encarnación González Martínez contra el resultado del tercer ejercicio del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, área "Filología", convocado por Orden de 29 de marzo de 1985 y contra la denegación de la Presidencia del Tribunal 14 de Murcia de revisar la puntuación de la recurrente, así como contra la confirmación en alzada de lo resuelto por dicho Presidente por ser ajustados a Derechos los actos reseñados; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

25875 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Sánchez Franco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.850, interpuesto por don Julián Sánchez Franco contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 30 de septiembre de 1989 por la que se dictó Orden por la que no se le renovó al actor el nombramiento para la función inspectora, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, en 11 de febrero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Álvarez del Valle, en nombre y representación de don Julián Sánchez Franco, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1990, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de septiembre de 1989, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho, y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de septiembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

25876 *RESOLUCION de 5 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 1 de febrero de 1988 por la que se homologan máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por IBM en su instalación industrial ubicada en Lexington (Estados Unidos).*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en paseo de la Castellana, 4, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica marca «IBM», modelo 6783, sea aplicable al modelo 6785.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 1 de febrero de 1988 por la que se homologa la máquina de escribir electrónica marca «IBM», modelo 6783, con la contraseña de homologación GMQ-0033, para incluir en dicha homologación el modelo 6785, cuyas características son las siguientes:

Marca: «IBM», modelo 6785.

Características:

Primera: Margarita.

Segunda: 16.

Tercera: 330.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25877 *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.653, interpuesto por don Félix Teixeira Quirós.*

habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.653, interpuesto por don Félix Teixeira Quirós, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, actuando en nombre y representación de don Félix Teixeira Quirós, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»